

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la señora Jueza en la fecha informando que hay depósitos excedentes. Sírvase proveer.- Santiago de Cali, 10 de febrero de 2021.

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, diez (10) de febrero del año dos mil Veintiuno (2.021).-

AUTO No. 303
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPERATIVA COOFAMILIAR
Apoderado Leytha Lucia Rodriguez G leytharodriguez@yahoo.es
DEMANDADO: JAVIER DUVAN GUERRERO LENIS
RADICACION: 76-001-40-03-001-2019-00870-00

Vista la constancia secretarial que antecede, se procede a revisar el expediente y se observa que mediante auto 167 del 28 de enero de 2021 se decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito, sin que existiese embargo de remanentes, quedando excedentes a favor del demandado.

Para evaluar su procedencia, por secretaria procedió a revisar en el software los títulos existentes constituidos por JAVIER DUVAN GUERRERO LENIS identificada con la CC 16750602 y están las siguientes retenciones

Número del Título	Número de Proceso	Identificación del demandante	Nombre del demandante	Identificación del demandado	Nombre del demandado	Valor
469030002547644	76001400300120190087001	CEDULA 16750602	GUERRERO LENIS JAIIVER DUVAN	NIT 8903056743	DE TRABAJADORES COOF COOPERATIVA MULTIACT	\$ 1.543.905,00
469030002610301	76001400300120190087001	NIT 8903056743	DE TRABAJADORES COOF COOPERATIVA MULTIACT	CEDULA 16750602	GUERRERO LENIS JAIIVER DUVAN	\$ 1.543.905,00

Por lo expuesto se, RESUELVE:

- a) \$ORDENASE el pago a la parte demandada señor Andersson Eduardo Carrillo Solano la suma de \$3.087.810,00

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR.
Jueza

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA
En Estado No. 020 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 de febrero de 2021

Secretario

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **827b61ca328bb9575c116037e4a36d1475d5d0c64ebe99ab5ebd16884fc30cf9**

Documento generado en 10/02/2021 03:09:41 PM